

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la liquidación y baja de la Fundación BIOS.*

Visto el expediente de liquidación y baja de la Fundación BIOS, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2.10.2024 se recibe escrito por el que se solicita la ratificación del Protectorado e inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la liquidación de la fundación acordada por su Patronato en reunión celebrada el día 28.9.2024.

Segundo. Con fecha 9.5.2023, se dicta resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la fundación BIOS.

Tercero. Consta en el expediente la ratificación del Protectorado de Fundaciones de Andalucía al acuerdo de liquidación de la Fundación BIOS, mediante resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación dictada a fecha de esta resolución.

Cuarto. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Certificados, de fecha 17 de diciembre de 2022, expedidos por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, acreditativos del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato en sesión celebrada ese mismo día, conteniendo los mismos, entre otros extremos, mención expresa sobre la entidad destinataria de los bienes y derechos resultantes de la liquidación, siendo la misma la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. También se expone en los referidos certificados que en la mencionada sesión se acuerda que sea el propio Patronato quien efectúe las labores de liquidación.
- Memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción específica fundamentándola en la imposibilidad de realización del fin fundacional, siendo inviable la modificación estatutaria y la fusión con otra fundación.
- Cuentas de la Fundación a fecha del acuerdo de extinción.
- Documentación acreditativa de las operaciones de liquidación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

00310933

Segundo. Al expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el artículo 35 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente la comunicación de la liquidación acordada por el patronato de la fundación al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### R E S U E L V E

Primero Ordenar la inscripción de la liquidación de la Fundación BIOS en el Registro de Fundaciones de Andalucía, adoptada por acuerdo de su Patronato en sesión celebrada el día 28.9.2024.

Segundo. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la adjudicación de bienes, derechos y obligaciones resultantes de la liquidación de la Fundación BIOS, quedando adjudicado el remanente de bienes a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Tercero. Cancelar los asientos de la fundación extinguida en el Registro de Fundaciones de Andalucía, dando de baja a la Fundación BIOS.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 4 de noviembre de 2024.- El Director General, Esteban Rondón Mata.